

Delincuencia organizada y corrupción: afectación de la gestión pública

Palazón Pagán, María José

Universidad Complutense de Madrid

 marpalaz@ucm.es

Documento recibido:	14 octubre 2017
Aprobado para publicación:	24 enero 2018

Resumen

Este artículo centra su estudio en las relaciones entre delincuencia organizada y corrupción, analizando cómo un elevado nivel de esta última en una sociedad favorece las oportunidades de desarrollo de una organización criminal y, asimismo, como la conexión de las instituciones públicas con las citadas redes criminales afecta al Estado, a la Sociedad y a la ciudadanía en general. Se propondrán también algunas medidas para mejorar la situación actual, con la urgencia que la misma requiere, sin olvidarnos de que estamos ante un auténtico problema internacional y cuya universalidad debemos tener en cuenta necesariamente para intentar combatirlo de manera efectiva.

Palabras clave

corrupción, delincuencia organizada, gestión pública, democracia

Abstract

This article analyzes the relationships between organized crime and corruption. It focuses on two subjects. The debate about how a high level of corruption in a society favors the development opportunities of a criminal organization and how the connection of public institutions with criminal networks affects the State, society and the general public. This work also proposes some measures to improve this current situation, with the urgency that it requires, without forgetting that we are facing a real international problem and whose universality we must necessarily take into account, if we wish to combat it effectively.

Keywords

corruption, organized crime, public management, democracy.

"Una nación puede sobrevivir a sus propios tontos e incluso a sus ambiciosos. Pero no puede sobrevivir a la traición interna. Un enemigo a las puertas es menos formidable, pues es conocido y enarbola sus estandartes abiertamente. Pero el traidor se mueve libremente entre los que están adentro, sus susurros astutos se escuchan por los pasillos y los salones del gobierno, porque el traidor no parece traidor, habla con acento familiar a sus víctimas, luce como ellas, usa sus argumentos, y apela a la bajeza común a muchos hombres. Él pudre el alma de la nación; él trabaja secretamente y amparado en la noche para debilitar los pilares de la ciudad; él infecta el cuerpo político para que no pueda resistir. Un asesino es menos de temer. El traidor es la plaga".

Marco Tulio Cicerón (106 a.C. - 43 a.C.).

Introducción

Podemos decir abiertamente, sin temor a equivocarnos, que la corrupción es actualmente uno de los principales problemas de nuestras instituciones públicas y un terrible riesgo para la democracia, no solo por el perjuicio que ocasiona al Estado de Derecho sino también por el tremendo daño que implica para el desarrollo económico de un país, sin olvidarnos de las lesiones que provoca, directa o indirectamente, en los derechos de los ciudadanos (Villoria, 2012: 63-83).

En el presente texto se tratará de mostrar la gravedad de una realidad que se extiende por países de los cinco continentes y que se produce como consecuencia de la conexión existente en muchos casos entre la citada corrupción y la tan temida delincuencia organizada.

Pero a modo introductorio de este artículo, y para poder abordar adecuadamente el análisis que aquí se nos plantea, no podemos olvidar que tanto la delincuencia organizada como la corrupción han ido transformándose a lo largo de los tiempos, a la par que lo ha hecho la sociedad en la que se instauran, como es lógico, y que, tanto una como otra, serán diferentes dependiendo del lugar en el que se desenvuelvan (Merino y Paíno, 2016: 93-95). Lo que nos llevará a deducir que la estrategia para combatir esta terrible conexión va a ser muy diferente dependiendo de la localización y el momento en el que se lleve a cabo.

Sin más demora, comenzaremos a continuación a analizar el estado de la cuestión planteada y la búsqueda de soluciones adecuadas a la misma.

Corrupción y delincuencia organizada

Corrupción: definición y notas preliminares

Encontrar una definición completa y común a varios países sobre lo que es corrupción puede resultar bastante difícil, por no decir, a día de hoy, imposible, pero de una manera específicamente detallada, y teniendo en cuenta la complejidad del fenómeno, compartimos las manifestaciones de Kjellberg (2000: 1-5) que define la corrupción pública como “una quiebra de las normas legales o de las normas éticas no escritas, pero con apoyo social generalizado, relativas a cómo se debe ejercer el servicio público, para proporcionar servicios o beneficios a ciertos grupos o ciudadanos de forma oculta, con voluntad de ganancia directa o indirecta en mente”.

Por desgracia, hoy en día no podemos hablar de casos aislados de corrupción, sino que los tentáculos de la ambición desmesurada que rompen con los dictados de la ley y la ética son cada vez más numerosos. Hasta en Finlandia, país donde menos corrupción hay, encontramos algunos ejemplos, y en aquellos países donde se han instaurado medidas importantes para controlarla, tampoco se ha conseguido poner coto a la misma de una manera totalmente efectiva (Hernández, 6 de julio de 2017).

No podemos negar que la citada corrupción ha existido desde tiempos inmemoriales, en concreto, es tan antigua como la existencia de algo similar a un poder público que ejerció sus primeras actuaciones muchos siglos antes de Cristo; pero lo que nos preocupa hoy día es su notable e incesante incremento en unos Estados donde el sistema penal funciona supuestamente mucho mejor que el que regía siglos atrás. Independientemente del color de la bandera política con la que muchos cargos públicos acceden a su puesto, un gran número de ellos llega a desempeñar sus actividades considerando que el lucro personal que determinadas conductas corruptas les reporta es un privilegio que va indisolublemente unido a los derechos que tiene por acceder a dicho cargo, algo que sin duda nos muestra el enraizamiento de tal corruptela en nuestra sociedad actual.

Y es que, tanto en España como en Hispanoamérica, en los últimos años, la corrupción se ha enquistado en el sistema y ha pasado a ser un modo de vida de muchos servidores públicos, sin importarle las consecuencias que ello pueda tener para el Estado y el bienestar de todos los ciudadanos. Y lo más grave aún, estos casos ocupan las portadas de los periódicos de mayor tirada y abren informativos a diario sin generar ya prácticamente ningún asombro en los ciudadanos. La corrupción, tras tantos y tan graves escándalos, se ha normalizado, se ve como algo común y corriente, y la sociedad permanece impasible y aletargada mientras día a día ve cómo las arcas públicas se vacían y como sus derechos son vulnerados simplemente por satisfacer los intereses personales de unos cuantos “traidores” de la democracia.

En definitiva, este problema de la “institucionalización” de la corrupción actual en numerosos países del mundo, se ocasiona cuando un número muy elevado de trabajadores públicos, persiguiendo sus intereses personales, consiguen dañar el Estado desde dentro, desde una posición que es igualmente privilegiada tanto para defender el bienestar de los ciudadanos como para dinamitarlo; el problema aparece, por tanto y precisamente, cuando se elige por los citados servidores públicos esta última opción y se institucionaliza cuando dicha elección es altamente pluralizada.

Delincuencia organizada: definición y notas preliminares

¿Y qué ocurre cuando estos trabajadores públicos que incurren en corrupción deciden actuar de manera viciada poniéndose al servicio de grupos o bandas organizadas o incluso conformándose como un grupo u organización criminal, y obteniendo por ello ingentes beneficios económicos? Pues que el Estado de Derecho se pone más en riesgo que nunca al unir dos armas que pueden ser letales para toda institución democrática: la corrupción y la delincuencia organizada. Es decir, si a la ya desdeñable corrupción que, por desgracia, se ha extendido en nuestros Estados, le añadimos el daño ocasionado por el crimen organizado en el territorio donde el mismo desempeña sus actividades, nos encontramos con una auténtica bomba de relojería que, si no sabemos bien como desarticularla, puede dar al traste con toda la estructura de una nación democrática que tanto tiempo llevó construir.

Y lo cierto es que cuando se crean auténticos lazos estables entre estas organizaciones criminales y el poder político, las mismas, aunque no suelen actuar abiertamente, sí que lo hacen con la tranquilidad de saber que su acción está protegida y avalada por los propios intereses económicos de ciertos trabajadores públicos (Villoria, 2012: 67).

En primer lugar, y para entender adecuadamente el concepto de delincuencia organizada, debemos señalar que el crimen organizado no es exactamente un delito o un tipo delictivo en sí mismo, sino una forma de cometer delitos de manera organizada y estructurada¹, de ahí que la doctrina no haya conseguido encontrar unánimemente una definición para la misma.

¹ No obstante, en España, por ejemplo, la mera existencia de este tipo de organizaciones y grupos criminales ya se considera delito. El Código Penal español establece en su artículo 570 bis apartado primero: "*Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos. A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.*". Por su parte, en su artículo 570 ter apartado primero establece las siguientes sanciones: "*Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados: a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves. b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave. c) Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de delitos leves. A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.*"

Por su parte, en el caso mexicano, el apartado 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de 7 de noviembre de 1996, se sanciona esta delincuencia de la siguiente manera: *Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinques y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero y 196 Ter; falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y en materia de derechos de autor previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal; II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; III. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración; IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previstos en los artículos 475 y 476, todos de la Ley General de Salud; V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o*

Si queremos obtener una línea general o esbozo de lo que constituye este tipo de delincuencia podemos acudir a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 o Convención de Palermo. En ella se califica al grupo criminal organizado, en su artículo segundo, como:

«Un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, con la intención de obtener, directa o indirectamente un beneficio material o económico.»

Pero lo cierto es que actualmente la delincuencia organizada puede adoptar múltiples formas y presenta distintas peculiaridades dependiendo del lugar donde nos encontremos, por ello, más que intentar buscar una definición que abarque los distintos tipos de delincuencia organizada alrededor del mundo, es más importante centrarnos en señalar cuales son las condiciones que debe reunir la misma para ser considerada como tal.

Por tanto, para que podamos hablar de delincuencia organizada es necesario que se cumplan una serie de requisitos concretos: que exista un grupo de personas (esencialmente tres o más) que se organizan en una estructura interna y que, en la mayoría de las ocasiones, suele ser jerárquica; que se dé una adecuada coordinación entre sus distintos integrantes; que la finalidad de esta organización sea la comisión de actividades delictivas; y, finalmente, que la misma nazca con la idea de mantenerse en el tiempo, es decir, con vocación de continuidad y estabilidad. En muchos casos, aunque no en todos, suele ocurrir además que la organización tiene una dimensión económica, es decir, que persigue obtener un lucro financiero con su actividad delictiva (Paíno, 2017: 30).

de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal; VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34; VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación; IX. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. X. Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal. Los delitos a que se refieren las fracciones previstas en el presente artículo que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Por su parte, el Código Penal de la República de Panamá, adoptado por Ley 14 de 2007, sanciona la delincuencia organizada en su artículo 328-A al establecer: *Quien pertenezca a un grupo delictivo organizado que por sí o unido a otros tengan como propósito cometer cualquiera de los delitos de blanqueo de capitales, delitos relacionados con drogas, precursores y sustancias químicas, trata de personas, tráfico de personas y tráfico de órganos, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos, terrorismo y financiamiento del terrorismo, explotación sexual comercial y pornografía con personas menores de edad, secuestro y extorsión, homicidio y lesiones graves físicas o psíquicas, hurto y robo de vehículos, sus piezas o componentes, manipulación genética, piratería, delitos financieros, delitos contra la Administración Pública, delitos contra la propiedad intelectual, delitos contra la seguridad informática, delitos contra el ambiente, asociación ilícita, delitos contra el Patrimonio Histórico de la Nación, falsificación de moneda y otros valores será sancionado por ese solo hecho con prisión de quince a treinta años.*

Por otra parte, algunos sectores doctrinales (De la Corte y Giménez-Salinas, 2010: 21-22) consideran como otra característica de la delincuencia organizada el uso de la violencia. Pero la realidad es que no en todos los casos se da esta circunstancia, por ello, quizás a algunas personas les cuesta identificar ciertos supuestos como ejemplos de delincuencia organizada, a pesar de su estructura, por el simple hecho de que no hacen uso de la citada violencia, como puede ocurrir, por ejemplo, cuando estos grupos cometen actos delictivos que implican lavado de dinero o tráfico de influencias.

Pues bien, al igual que esta última característica que hemos visto de la delincuencia organizada como es la violencia, ocurre lo mismo con la característica de la infiltración de estos grupos en instituciones públicas, (Paíno, 2017: 30), puesto que, aunque no se da tampoco en todos los casos de delincuencia organizada, cuando concurre sí que provoca unas terribles consecuencias que son las que estudiaremos más detenidamente en el presente artículo.

En cuanto a los actos delictivos que pueden realizar estas organizaciones o grupos criminales, aunque ello dependa de la legislación de cada Estado, con carácter general no debemos identificarlos solamente con un tipo de actividad sino que el desarrollo de su tarea engloba ámbitos tan amplios como: el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; tráfico ilícito de armas, dispositivos explosivos y material nuclear (muchos de ellos dirigidos posteriormente a cometer actos terroristas), tráfico de personas, producción y distribución de material pornográfico, secuestros, falsificación de dinero, delitos contra la Hacienda Pública (que es el delito de mayores efectos sobre la economía al privar a los Estados de importantísimos recursos para cumplir sus fines), delitos societarios, delitos de apropiación indebida, blanqueo de capitales y cibercrimen² (Merino y Paíno, 2016: 93-95).

Respecto a la delincuencia organizada, y al igual que ocurría con la corrupción, tampoco podemos negar su remota existencia, ni vamos a decir ahora que hemos descubierto una nueva forma de cometer delitos surgida como consecuencia del devenir de los últimos tiempos. Sin ir más lejos, el origen de las primeras organizaciones criminales se sitúa precisamente en la corrupción por parte de los gestores públicos, y, aún hoy día, muchas de estas agrupaciones necesitan de la precisa colaboración de integrantes de los poderes públicos para poder sobrevivir como tal.

Conexión entre corrupción y delincuencia organizada

Después de lo ya expresado, tanto respecto a la corrupción como en relación con la delincuencia organizada, debemos llegar a la conclusión de que las interconexiones existentes en la actualidad entre las distintas organizaciones criminales y los poderes estatales no pueden pasarnos desapercibidas, ya que los citados grupos delictivos, para poder desempeñar fructíferamente su labor ilícita, tienden a inmiscuirse en las actividades públicas a través de la cooperación que les prestan muchos empleados públicos. Como inciso aclaratorio debemos reseñar que este tipo de corrupción política afecta no sólo a nivel estatal sino a todos los estratos de las Administraciones Públicas, cada uno en base a las competencias que tiene atribuidas.

² El cibercrimen hace aquí referencia no a un tipo delictivo en concreto, sino a una forma de cometer delitos a través del ámbito informático, que viene a constituir, por tanto, un nuevo proceder para delinquir.

Tipos de conexión entre corrupción y organizaciones criminales

A continuación, pasamos a citar los cuatro tipos de corrupción que afectan a las Administraciones Públicas y que pueden ser utilizados en su propio provecho por las organizaciones criminales (Merino y Paíno, 2016: 161):

- **Corrupción política:** irrupción en la política de dichas organizaciones, ya sea a través de la corrupción directa del político (sobornos a los candidatos), mediante la infiltración de miembros de la organización en partidos políticos, la compra de votos³, la manipulación de procesos electorales, la financiación ilegal de partidos, o por otro método tan abyecto como la creación de partidos políticos diseñados para servir a la propia organización criminal (presentan sus propias listas electorales con los candidatos perfectamente adiestrados para satisfacer todas sus necesidades) (Villoria, 2012: 63-83).
- **Corrupción policial:** puede darse desde el exterior, para facilitar la comisión de las actividades delictivas de la organización o mediante la obstaculización de la persecución de dichos delitos, o incluso desde el propio interior, mediante la creación de una organización criminal dentro del propio cuerpo de seguridad. Por tanto, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado pueden llevar a cabo no solo una labor protectora sino también incurrir en otras actividades ilícitas que realmente serían propias de auténticos miembros de la organización criminal, como es el caso de la comisión de secuestros o la venta o devolución de la droga incautada (Villoria, 2012: 63-83).
- **Corrupción judicial:** la actuación corrupta de ciertos miembros de la Carrera Judicial y Fiscal incrementa también las posibilidades de impunidad de algunas actividades ilícitas realizadas por grupos criminales, para ello las propias organizaciones pueden llegar a intervenir en los procesos de selección de Jueces y Magistrados, influyendo, por tanto, en la composición de un determinado Tribunal que va a juzgarles por hechos presuntamente delictivos⁴, o incluso "comprando" directamente decisiones judiciales (Villoria, 2012: 63-83).
- **Corrupción funcional:** distintos grupos funcionariales también pueden ser empleados por las organizaciones criminales para perseguir sus fines, de manera que actúen como protectores de su conducta delictiva, facilitando el ejercicio de sus actividades a cambio de un beneficio económico (Villoria, 2012: 63-83).

Ciertamente, y tras lo expuesto, no le será difícil entender al lector que la injerencia de este tipo de organizaciones criminales en las Administraciones Públicas implica la realización de una inmersión paulatina y ascendente en cuanto al nivel de control que ejercen, pudiendo llegar a dominar absolutamente y con el tiempo a concretos poderes públicos, al imponer sus propias normas, condiciones y valores para actuar con total libertad dentro de cada ámbito geográfico.

³ Como ocurrió en Estados Unidos, y más concretamente en Nueva York, debido a la relación entablada entre la mafia irlandesa, con gran asentamiento en el país norteamericano, y la organización electoral Tammany Hall. Quienes llegaron a crear una auténtica maquinaria de poder que durante décadas funcionó gracias al tráfico de influencias y dejó en manos de una organización criminal importantes decisiones de carácter político.

⁴ Ciertamente, esto es más difícil que ocurra en España con respecto a otros países de Hispanoamérica, ya que en este caso el Juez accede a su cargo por oposición y los ascensos se realizan en concurso público respetando el orden de antigüedad, asimismo el Juez es predeterminado por ley para conocer de un determinado asunto (salvo en los casos del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo). Ello no quiere decir que no puedan darse ciertos supuestos de corrupción a nivel judicial, pero, a priori, resulta más difícil que se lleve a cabo una posible injerencia en este punto por una organización criminal.

Ejemplos de organizaciones criminales conectadas con la corrupción

Algunos ejemplos de criminalidad organizada que se asocian a un gran número de delitos de corrupción a lo largo y ancho del mundo y que podemos citar aquí a modo de reseña son: la Mafia siciliana (La Cosa Nostra), la Camorra napolitana, la N'drangheta o la Onorata Societá (mafia calabresa) que es actualmente la principal organización criminal de Italia, la Sacra Corona Unita (muy unida a la mafia albanesa), las Tríadas chinas, la Mafia rusa y la Yakuza nipona, actualmente la organización criminal más importante del mundo.

Y si nos centramos en el caso de España e Hispanoamérica podemos citar como las organizaciones criminales más peligrosas y con más presencia en estos territorios a las siguientes: los cárteles de la droga especialmente activos en Colombia y México (dentro de los cárteles de la droga mexicanos podemos citar, por el volumen de narcotráfico que controlan: el Cártel del Golfo, el Cártel de Tijuana, el Cártel de Juárez y el Cártel de Sinaloa; y dentro de los cárteles colombianos: el Cártel de Medellín, el Cártel de Cali y los Cárteles del Norte del Valle), las pandillas y maras centroamericanas con especial incidencia y peligrosidad en el Triángulo del Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala) y en Estados Unidos (las dos más peligrosas son: la Mara Salvatrucha y su principal rival conocida como el Barrio 18) y las bandas latinas en España⁵ (como es el caso de los Trinitarios y Dominican Don't Play (DDP), de origen dominicano, y los Ñetas y Latin Kings, de origen ecuatoriano)⁶.

Consecuencias del nexo entre corrupción y delincuencia organizada

Una vez expuestas las características nucleares de los dos tipos de delincuencia que constituyen el objeto de nuestro estudio, nos surge la siguiente pregunta: ¿Cuáles son, en definitiva, las consecuencias de esta conexión entre corrupción y delincuencia organizada? Pues resumidamente podemos decir que el trabajador público que, de manera corrupta colabora con la delincuencia organizada carcome el Estado desde dentro, y ya se sabe que no hay mayor enemigo del sistema que el que está trabajando en el mismo, puesto que su postura es igualmente privilegiada para servir al interés general o para dañar al Estado de Derecho. De ahí que cuando los trabajadores públicos acaban cayendo en las redes de la citada delincuencia, de manera frecuentemente irreversible, destruyen o inutilizan con su conducta importantes elementos del Estado y ponen en auténtico peligro la estabilidad política, económica y social del país donde actúan e incluso del ámbito internacional.

Estas dañinas filtraciones se producen como consecuencia de que las organizaciones criminales tejen una red de influencias y corrupción que desemboca en casos tan graves como campañas electorales financiadas con el dinero procedente del narcotráfico en algunos lugares de Hispanoamérica o el supuesto de los cárteles de la droga mexicanos que tienen en nómina a miembros de los grupos de seguridad estatal, especialmente a los que deben dedicarse a controlar el tráfico de drogas o el tráfico aduanero. Y como consecuencia de ello, algo tan grave como el narcotráfico, llega a tener una

⁵ No obstante, debemos precisar en este punto, que las citadas bandas han tenido menos arraigo en la península ibérica que aquellas otras que se desenvuelven en América Latina, principalmente gracias a su rápida detección, la eficaz lucha policial española y el escaso caldo de cultivo para futuros integrantes que resta en dicho territorio.

⁶ Pero en este punto, tampoco podemos olvidar las pequeñas organizaciones criminales, aquellas minoritarias o sin nombre, integradas por muy pocas personas, que desde el propio poder o corrompiendo al poder, son capaces de hacer mucho daño al Estado y a la sociedad, por ejemplo, los grupos de policías que extorsionan a prostitutas y dueños de locales, que ocasionan una delincuencia generalmente a nivel municipal o a pequeña escala, pero que, en muchos casos, incide de forma más directa en el ciudadano y en las instituciones. Y si además sumamos todas las actividades delictivas que estas pequeñas organizaciones llevan a cabo, el resultado que nos encontramos puede suponer una lacra mayor que la que ocasiona una única organización criminal concreta e individualizada de las consideradas inicialmente más peligrosas.

presencia esencial en procesos electorales, legislativos y decisiones gubernamentales de diversa índole y calado⁷.

No puede negarse en este punto, que la corrupción no solo servirá, por ende, para mantener la criminalidad ya existente, sino que consigue aumentar sus horizontes y fortalecerla. Dicho de otra manera, la corrupción cuando entra en acción en este ámbito garantiza casi en su totalidad la impunidad del crimen organizado (Alda, 2016: 18).

Y más concretamente, las consecuencias de esta injerencia de las organizaciones criminales en los poderes públicos son bien distintas dependiendo del tipo de corrupción con el que concurren. A modo de ejemplo, dado que son muchos los terribles efectos que este vínculo puede ocasionar, señalaré algunos de los más importantes distinguiendo el ámbito de corrupción en el que se dan:

- Corrupción política: afectación de la Política-Criminal, es decir, de las normas a dictar en la lucha contra el crimen, de los mecanismos a diseñar e implementar con tal finalidad y de la asignación presupuestaria para ello; control o intromisión en la labor a realizar por los medios de comunicación de carácter público; negativo dominio de los cuerpos de policía y participación en la elaboración de normativas urbanísticas frecuentemente perjudiciales para la mayor parte de la ciudadanía y el medio ambiente.
- Corrupción judicial: impunidad para los responsables y miembros de organizaciones criminales, violación del derecho de igualdad ante la ley, inhibición del acceso a la justicia, desprestigio del Poder Judicial y pérdida de credibilidad de la ciudadanía en la aplicación correcta del Derecho.
- Corrupción policial: no persecución de delitos, alteración de pruebas u ocultamiento de las mismas, obtención de provecho económico gracias a los comisos, redacción incorrecta de los informes policiales, uso indebido de violencia y extralimitación en el ejercicio de sus funciones y abuso de su posición de autoridad.
- Corrupción funcional: alteración del funcionamiento burocrático, retrasos indebidos, pérdida de expedientes relevantes, filtración de información, no realización de inspecciones o resultados positivos de las mismas sin concurrir los requisitos para ello.

Ciertamente la corrupción, en su conexión con la delincuencia organizada, afecta a los tres poderes esenciales del Estado, pero no podemos obviar que la corrupción ejercida a nivel político es la más grave, debido al mayor número de injerencias que se producen por los citados grupos en la misma, así como porque las consecuencias de su intromisión en las instituciones elegidas democráticamente producen unas secuelas mayores, al ser estas las encargadas de tomar las decisiones más importantes en el ámbito social, económico, presupuestario, urbanístico y de Política Criminal, entre otros muchos. Muestra de ello son, por ejemplo, las repercusiones tan negativas que esta lacra ha causado en la economía de los países afectados, con la reducción de las inversiones externas e internas, debido a que el Estado en cuestión no puede garantizar a sus inversores la protección de su actividad en territorio nacional (Villoria, 2012: 79).

⁷ Aquí podemos citar como ejemplo, los asesinatos de una veintena de políticos mexicanos durante la campaña electoral de las elecciones locales de 2015 llevados a cabo por organizaciones criminales debido a que estos aspirantes concurrían a las elecciones sin ningún vínculo con los citados grupos. Y también podemos recordar la desaparición forzada de Iguala (México) en el año 2014, llevada a cabo por la policía municipal y el ejército mexicano donde desaparecieron 43 estudiantes implicados en la lucha social y otros 9 fueron asesinados.

De todo lo expuesto se deduce que, si el control que ejerce en este ámbito un grupo criminal organizado llega a ser lo suficientemente elevado, dará lugar a su participación en la formulación de las políticas que deben regir en una nación, o incluso puede llegar a convertirla en un auténtico Estado criminal en sí mismo. Esto último ocurriría si los beneficios del citado Estado procedentes de actividades ilegales fuesen superiores a los recursos obtenidos lícitamente; en estos casos, la corrupción política habría gangrenado ya la Administración de tal manera que sería imposible regenerarla si no fuera con una depuración de responsabilidades extrema y con un cambio radical en toda la estructura que corrompidamente se habría constituido. Tal es el caso de ciertos países totalmente adulterados por el narcotráfico y que vienen a conocerse más comúnmente como Narcoestados, aquí, el propio Gobierno, es ya una organización criminal más (Merino y Paíno, 2016: 97).

En definitiva, la delincuencia organizada corrompe las instituciones democráticas pudiendo llegar a transformarlas por completo, despojándolas de sus más elementales características que las convierten en garantes de los derechos de los ciudadanos y de la seguridad jurídica de la que los mismos son titulares. En este punto hay que hacer notar que los poderes oscuros que manejan muchas instituciones públicas en todo el planeta ya han llegado a desvirtuarlas terriblemente en países tan diversos como México, Nicaragua, Colombia o Venezuela.

De ahí que sea necesario elaborar y poner en práctica con carácter urgente una serie de medidas que combatan tanto la corrupción y la delincuencia organizada individualmente consideradas como la conexión existente entre ambas, apremio que nos muestra palmariamente un estudio de Naciones Unidas publicado ya en el año 2003 (González-Ruiz et al., 2002: 55), y que ya calificaba entonces como una clara y real amenaza a la seguridad internacional y a la estabilidad política mundial el estrecho vínculo que en este siglo existe entre la delincuencia organizada y la corrupción. Los autores de este revelador estudio, analizaron en su momento 40 grupos relevantes de delincuencia organizada, y descubrieron que nada más y nada menos que 30 de ellos utilizaban la corrupción como medio para conseguir sus fines ilícitos, cifra más que alarmante para todas las democracias del siglo XXI.

Lo que hay que hacer notar en este estudio, y en todos aquellos que tengan el mismo objeto, es que algo totalmente relevante que deriva de la conexión entre la delincuencia organizada y la corrupción reside en que las actuaciones que estos grupos llevan a cabo no solo afectan a las políticas públicas en un marco puramente teórico, ni tampoco a sectores de la población particularizados o delimitados, sino que el menoscabo que infligen aglutina a toda la sociedad, debido a su injerencia en los organismos públicos emanados directamente de la soberanía nacional que reside en el pueblo.

Hacia un marco de soluciones a la problemática presentada

Dificultades de la lucha contra esta delincuencia

Antes de empezar a analizar las posibles medidas a adoptar para hacer frente a la problemática planteada, es preciso señalar que la situación actual al respecto muestra una extraordinaria complejidad real, algo que se deduce, por ejemplo, de la dificultad de prueba del nexo existente entre delincuencia organizada y corrupción, que en muchas ocasiones es complicada de obtener, sobre todo si tenemos en cuenta el silencio que impera dentro de estas organizaciones y entre sus miembros, así como la obstrucción a la Justicia que previamente se habrán encargado de realizar en muchos casos para evitar su inculpación.

Pero el mayor problema para combatir este fenómeno criminal es que, debemos también tener en cuenta respecto a este tipo de criminalidad organizada y su situación actual que, el planeta globalizado que hemos creado ha favorecido la transnacionalización de este tipo de delincuencia, y está

haciendo más difícil su persecución y sanción al no disponer en el ámbito internacional de un sistema lo suficientemente coordinado como para combatirla⁸. De ahí que los grupos de delincuencia organizada encuentren extraordinarias facilidades para su expansión dada la flexibilidad de las normas encargadas de controlar, entre otros aspectos, el comercio transfronterizo y los movimientos monetarios, así como las frágiles medidas encargadas de vigilar la actuación económica de un ente a nivel internacional (Paíno, 2017: 109). Y cuando el ámbito de la actividad de estas redes traspasa las fronteras de un país, se le suma otro inconveniente más, que es la multiplicación de la dificultad para obtener prueba fehaciente del delito, al aparecer la misma diseminada por distintos territorios (González-Ruiz et al., 2002: 58).

Como vemos, muchos son los impedimentos con los que nos podemos encontrar para realizar una investigación fértil con la finalidad de destapar las conexiones entre estos dos tipos de delincuencia, no obstante, ello no debe hacernos flaquear en nuestro empeño de conseguir, si no erradicarlas, al menos controlarlas en la medida en que ello sea posible.

Justificación de la necesidad de una actuación urgente

Una vez hecho un desglose más o menos detenido sobre el problema que constituye el objeto del presente estudio, pasaremos a mostrar cuáles pueden ser las soluciones más adecuadas para luchar contra la citada corrupción y el crimen organizado que amenaza el bienestar de nuestras naciones. Pero para ello debemos reconocer, en primer lugar, que la conexión delincriminal analizada ha provocado que, a la vez que las redes criminales han ganado terreno a la democracia a pasos agigantados, los Estados han perdido capacidad real para hacer frente a la lucha contra el crimen, alarmante situación que ya ha quedado expuesta en estas líneas (Villoria, 2012: 63-83). Y es que la infiltración de esta delincuencia organizada en los gobiernos y su posible invasión en la política de los Estados y en los procesos electorales puede hacer temblar los cimientos de las democracias más consolidadas del siglo XXI si no se tienen mecanismos suficientes para hacerle frente de manera efectiva. De ahí que sea imperiosa una actuación eficaz para acabar con esta problemática que tanto daño está provocando a nivel internacional, y esa actuación o respuesta debe ser elaborada y puesta en práctica de manera urgente, dada la necesidad de frenar este fulgurante avance de la delincuencia organizada casada con la perversión de los poderes públicos.

Fracaso de las Políticas Criminales actuales

En este punto del análisis nos surge una pregunta que debemos responder para poder averiguar en qué estamos fallando en nuestra actual lucha contra el crimen y qué debemos cambiar en esta estrategia, y la pregunta es: ¿Por qué las Políticas Criminales que se diseñan por muchos Estados para luchar contra la criminalidad organizada no consiguen los efectos positivos que se plantean inicialmente, al igual que ocurre con las Políticas Criminales diseñadas para luchar contra la corrupción? Quizá la respuesta más evidente es que las políticas criminales que se elaboran al respecto centran todo su objetivo en atacar la delincuencia organizada estricta y exclusivamente, y se olvidan de la problemática de la corrupción (Alda, 2016: 41), que como hemos visto funciona como uno de los sustentos básicos para alimentarla. Lo mismo ocurre cuando se intenta luchar contra la corrupción sin considerar la injerencia en los poderes públicos de las organizaciones criminales.

⁸ Y aquí no podemos dejar de citar la existencia de paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero, que tanto dificulta la persecución y sanción de delitos en otros países. En muchos aspectos como este, mencionado simplemente a modo de ejemplo, se muestra como gravísima la falta de legislación homogénea a nivel internacional para luchar contra el crimen.

Esta conexión existente entre estos dos tipos de delincuencia es lo que ha conseguido que el Derecho Penal de los diferentes países no sea eficaz en este punto. Es necesario, por tanto, que la legislación que se cree a partir de ahora tenga en cuenta como requisito esencial, para conseguir hacerle frente a esta delincuencia organizada, la necesidad de fortalecer al propio Estado que se infecta por la citada corrupción. De esta manera, su actuación será eficaz, la corrupción será menor, y la lucha contra la criminalidad organizada será realmente útil (Alda, 2016: 40-41).

Y, por otra parte, no podemos seguir con la misma estrategia político-criminal que se elaboró cuando la dificultad que nos presentaba esta delincuencia no era tan exorbitante, sino que la cruda realidad a la que nos enfrentamos, y que hemos expuesto previamente, debe darnos ahora la respuesta, o al menos, de ahí debemos extraerla, para diseñar una nueva Política Criminal realmente acorde con la magnitud del problema actual y poder hacer frente a este reto que la nueva sociedad del milenio nos presenta.

Propuestas concretas para hacer frente a la grave situación actual

a) Cambio de legislación penal y procesal

Después de todo lo dicho, y si nos centramos ya en aportar soluciones concretas para atajar el problema planteado, debemos señalar, en primer lugar, que contar con una ley adecuada y con la aplicación eficaz de la misma será la vía esencial para hacer frente a este tipo de delincuencia.

Para ello debemos actualizar no solo la legislación penal sino también la procesal⁹, esta es una de las carencias que sufrimos y es por donde falla absolutamente nuestro sistema legal para combatir este tipo de delincuencia.

Desgraciadamente, el mencionado nexo entre delincuencia organizada y corrupción no representa casos aislados o supuestos excepcionales, sino que cada día son más numerosos y cada vez tienen más reflejo en la doctrina de muchos Estados de nuestro entorno y en su actual jurisprudencia. Por ello es necesario en el ámbito del Derecho Penal endurecer las sanciones implantando penas severas para estos delitos, y aquí se incluyen supuestos tan variados como el cohecho, el fraude de subvenciones, la prevaricación, el tráfico de influencias, malversación, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios (González-Ruiz et al., 2002: 60). No obstante, y siendo realistas, sabemos que el Derecho Penal no resuelve todos los problemas en este ámbito, pero sí que es necesario mejorarlo para combatir la preocupante situación a la que nos referimos.

Recapitulando, es preciso mejorar la ley penal y procesal vigente, así como la fuerza de la misma o su eficacia. El imperio de la ley debe siempre primar por encima de intereses particulares, no dejando ningún resquicio para que la corrupción se filtre en el sistema de Derecho que debe prevalecer en nuestro Estado (Alda, 2016: 40).

⁹ En este punto, el grado de modificación de la ley penal y procesal dependerá de la que esté vigente actualmente en cada Estado, pero, indudablemente, hay algunas actuaciones que, con carácter general, deberían ser tipificadas en toda legislación. Por ejemplo, cualquier ley penal debería atacar los beneficios obtenidos por parte de las organizaciones criminales para evitar que continúen con su actividad delictiva. A tal efecto, en España se modificó, muy acertadamente, en el año 2015 el Código Penal con respecto al decomiso, recogiendo su procedencia cuando los bienes provienen directamente de la actividad delictiva e incluso aun cuando tengan un origen lícito si no ha sido posible proceder contra los bienes ilícitos en sí (artículo 127).

Por otra parte, la existencia de paraísos fiscales, ya citada anteriormente, supone un obstáculo para la lucha contra la criminalidad organizada, de ahí que sea también necesario legislar a nivel nacional para combatir su utilización por los grupos citados con el fin de blanquear el dinero que han obtenido ilícitamente.

b) Control del acceso a la función pública

Como inciso a lo señalado en el anterior apartado, debemos matizar que, si queremos atajar la peligrósima injerencia de la corrupción en los poderes públicos, no debemos caer en el error de que el Derecho Penal es la única y exclusiva herramienta para tal fin, sino que hay que trabajar en otros ámbitos para lograr resultados realmente positivos. Por ello, y aunque el Derecho Penal siga siendo la más importante y más efectiva vía a día de hoy para sancionar las conductas que aquí analizamos, a niveles de prevención sigue sin ser el instrumento, no ya exclusivo, sino más idóneo del que nos gustaría disponer como panacea para solucionar todos los males¹⁰.

Por ello, es imperioso también controlar adecuadamente todos los procesos de ingreso al Cuerpo de Funcionarios Públicos o trabajadores al servicio de los entes públicos, para que estén lo suficientemente capacitados y comprometidos con la labor que van a desempeñar; así como llevar a cabo, con posterioridad, una adecuada labor de vigilancia de las tareas que desempeñan con la finalidad de que no incurran en un atentado a la ley (González-Ruiz et al., 2002: 62). Además de garantizar una adecuada remuneración al trabajo desempeñado por los funcionarios por parte de los distintos poderes públicos, y es que no puede olvidarse que la falta de recursos económicos que sufren muchos Estados para poder pagar salarios adecuados a los funcionarios, policías y miembros de los órganos judiciales los hace más permeables a la corrupción contra la que pretendemos luchar.

Algunos expertos en la materia como Villoria Mendieta (2012: 75) apuestan también para hacer frente a esta realidad por llevar a cabo mejores controles para evaluar quiénes van a ingresar en un partido político, especialmente, en aquellas zonas donde la influencia de estas bandas criminales es elevada, modificar el sistema electoral para que dichos grupos organizados no puedan tener ninguna influencia en las listas electorales, así como mejorar los controles en la política urbanística, que sabemos, es un resquicio por donde suelen intentar introducir frecuentemente sus tentáculos dichas organizaciones.

c) Potenciar la actuación de los organismos judiciales y fiscales

Por su parte, y en lo que respecta a la mejora de la actividad de nuestros organismos oficiales, diremos que el Poder Judicial debe llevar a cabo una labor de inspección total cuando exista la más mínima sospecha de que una actividad realizada en un ente público puede ser constitutiva de delito, pero para ello requiere mayores medios personales y materiales que hagan más efectiva y exhaustiva su labor (González-Ruiz et al., 2002: 62). Así como también se precisa incrementar el trabajo de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, poniendo a su servicio más y

¹⁰ Para mostrar el hecho de que el Derecho Penal no es la solución única a todos los problemas que nos presenta la delincuencia organizada, podemos mencionar el caso de la República de El Salvador, cuyo Gobierno aprobó en los años 2003 y 2004 una serie de reformas y leyes temporales que constituyeron las políticas de Mano Dura y Súper Mano Dura. Las mismas se caracterizaban por intentar combatir la criminalidad ocasionada por el fenómeno pandillero, pero tan estrictas llegaron a ser estas medidas, algunas de ellas declaradas posteriormente inconstitucionales, que lo único que consiguieron fue incrementar la violencia por parte de estos grupos.

Todo ello derivó en una violencia más compleja y en un aumento del número de homicidios, asesinatos en masa, robos y delitos de tenencia ilícita de armas, así como en el incremento de la crueldad con la que cometían muchos de sus crímenes, lo que provocó una gran alarma social y una grave amenaza para la seguridad pública y para la estabilidad de la nación. La zona de actuación de estas bandas criminales se expandió desde la aplicación de estas normas, incluso llegando a otros países, y como respuesta al duro ataque del Gobierno, han fortalecido su cohesión interna y su potencial criminal. En definitiva, una lucha que se inició por el Gobierno desde el punto de vista exclusivamente penal solo consiguió desatar un estado de violencia mayor y un alta "profesionalización" criminal de los citados grupos y de sus integrantes.

mejores instrumentos para que desarrollen la tarea que se les ha encomendado (Villoria, 2012: 75). Y es que, no podemos negar, que contar con una gran falta de medios personales y materiales y pretender con ello combatir nuestra delincuencia actual es como intentar matar mosquitos a cañonazos.

Ciertamente, para atacar la corrupción se necesitan Jueces, Fiscales, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e investigadores independientes, formados, especializados y dispuestos a combatir el crimen sin estar sujetos al poder político, lo que haría peligrar, como ya ha ocurrido en muchos casos, la esencial división de poderes, y sin sucumbir al soborno de las redes criminales, actuando siempre en beneficio general en vez de persiguiendo exclusivamente intereses propios (Hernández, 6 de julio de 2017).

d) Compromiso de actuación a nivel internacional

En otro orden de cosas, algo sobre lo que es necesario también hacer hincapié para enfrentar la delincuencia que constituye el objeto central de nuestro estudio es el hecho de que los principales ejemplos de bandas o grupos de delincuencia organizada que aquí hemos mencionado han traspasado las fronteras del país en el que surgieron para ampliar su ámbito de actuación, lo que implica sumar otra premisa que no podemos olvidar si queremos combatirla: la lucha debe ser internacional, y ello debe abarcar la colaboración y el compromiso de diferentes países cuya seguridad y bienestar pueden verse amenazados como consecuencia de sus gravísimos actos.

Y es que un mal gobierno o un mal diseño y ejecución de las medidas que hay que adoptar para combatir la citada corrupción y su conexión con este tipo de delincuencia, puede provocar en Estados débiles una alteración de la seguridad tan grave que afecte incluso a la comunidad internacional (Góngora, 10 de septiembre de 2011).

Como ya señalamos anteriormente, una de las consecuencias negativas de la globalización ha sido la fácil extensión internacional de las redes criminales, resultado que solo puede combatirse con la lucha conjunta de los Estados, diseñando políticas en común para cuando el problema traspase las fronteras y garantizando una ejecución internacional adecuada de las medidas adoptadas en cualquier país al respecto. De ahí que, como se ha dicho incansablemente, la lucha debe ser a nivel transfronterizo si realmente queremos que la Justicia y la democracia venzan al delito, y, francamente, cualquier intento de erradicar este tipo de delincuencia que no se base en esta cooperación internacional supondrá ir dando palos de ciego mientras el problema se hace cada vez más inabarcable (Villoria, 2012: 61).

e) Intervención social

Simultáneamente, para combatir la delincuencia organizada también debe intentarse evitarse la proliferación de nuevos grupos de criminalidad organizada y que aumenten en número los integrantes de los ya existentes, es decir, se precisa una intervención en el área social para evitar que ciertas personas, principalmente jóvenes, decidan ingresar en una de estas bandas criminales. Y es que los sujetos captados para integrarse en estos grupos de delincuencia organizada suelen pertenecer a clases sociales desfavorecidas y/o marginales que ven en esta delincuencia una auténtica oportunidad para su incierto futuro.

Sería vergonzoso negar que, mayoritariamente, quienes integran estas organizaciones criminales o incluso quienes llegan a fundarlas, suelen ser individuos que han vivido en un entorno social complejo o incluso en una situación de exclusión social, sintiendo que el Estado, garante de sus derechos y protector de los más desfavorecidos, no cumplía con sus obligaciones, ni siquiera para asegurar el

bienestar durante su infancia, sufriendo en muchas ocasiones, y ya desde corta edad, un etiquetamiento social negativo y una grave marginación. De modo que aprendieron muy pronto que para lograr un mínimo de comodidad era necesario buscar alternativas dispares, aunque las mismas estuvieran al margen de la ley, ley dictada por ese Estado que se olvidó de tratarlos como verdaderos titulares de derechos.

La propuesta que realizamos debería implicar indudablemente mejoras en el ámbito social, educativo y, por supuesto, laboral, algo en lo que especialmente están fracasando muchos Estados. Personalmente, me parece especialmente preocupante en la actualidad, y algo conveniente de reseñar en este artículo, la gran brecha que ya existe o que se está creando entre ricos y pobres en muchos países, así como la falta de medidas políticas adecuadas para suplir esta enorme diferencia, algo que puede favorecer enormemente la expansión de estos grupos de delincuencia organizada, y en lo que parece ser no han reparado muchos de nuestros políticos, o al menos, lo han decidido obviar de momento.

f) Concienciación social

Finalmente, y para terminar de enumerar las áreas en las que es preciso trabajar para acabar con esta delincuencia organizada y la corrupción, así como con su interconexión, debemos mencionar el desconocimiento o la falta de concienciación social sobre el problema aquí analizado. A pesar de los numerosos casos de corrupción que en la actualidad se están dando en muchos países de Hispanoamérica y en España, a la sociedad le cuesta relacionar la comisión de algunos de estos delitos con la actuación de bandas o grupos de personas que funcionan como auténticos ejemplos de delincuencia organizada.

La necesaria involucración de los ciudadanos debe ir aumentando paulatinamente, a pesar de que el discurso general de los partidos políticos es que hablando de corrupción se generaliza el tema y se perjudica al Estado, cuando la realidad es que no podemos negar que estamos ante una serie de delitos muy frecuentes en nuestra sociedad. Por tanto, hablar de corrupción no va a ser el problema, el problema es la corrupción en sí misma, y el silencio que la sociedad parece otorgarle en muchos casos y que laxa la presión que debería ejercerse frente a estos delincuentes (Caraballo, 22 de enero de 2013).

Para cambiar esta situación es preciso, desde mi humilde punto de vista, una transformación colectiva de toda la sociedad para poder erradicar estas actitudes delictivas tan extendidas en nuestra cultura actual, perseguir una alta participación ciudadana que manifieste un conocimiento de la magnitud del problema y su rechazo total, así como fomentar la denuncia de los posibles actos de corrupción de los que tenga conocimiento para que esto no se extienda durante más tiempo ni permeabilice todas las capas de nuestros poderes públicos, evitando un enorme retroceso en el nivel de democracia que desde hace décadas asumimos.

Conclusiones

A modo de análisis, después de todo lo expuesto en relación a la estrategia que hay que emplear para combatir el mal endémico aquí analizado, diremos que dicha tarea puede resultar difícil a priori, sobre todo si tenemos en cuenta la fosilización del mismo en algunos Estados como el mexicano. Pero ello no significa que sea una tarea imposible, sino que es necesario retornar a los orígenes y bases esenciales de nuestras democracias para lograr la eliminación de los desastrosos efectos de la

citada criminalidad y la erradicación de la injerencia de estas bandas en los organismos oficiales en la medida en que ello sea factible.

Sería utópico afirmar que, por muy bien que diseñemos un sistema contra la corrupción y su conexión con la criminalidad organizada, ningún atisbo de ella se va a dejar entrever en nuestros organismos. La corrupción y la delincuencia organizada no van a desaparecer de un plumazo, pero sí que pueden verse mermadas las capacidades de sus autores para campar a sus anchas por todos los rincones de nuestros sistemas públicos (Alda, 2016: 30).

Hay que lograr controlar esta criminalidad de manera real e inmediata, ya que se está extendiendo peligrosamente y para ello debemos cambiar la estrategia que estamos utilizando hasta ahora, o al menos rediseñarla teniendo en cuenta en qué aspectos no ha funcionado correctamente. Pero acabar con la impunidad requerirá también la colaboración de la sociedad en su conjunto, de lo contrario, difícilmente llegaremos a obtener los resultados deseados, aunque este aspecto en concreto precise de un detallado estudio desde el punto de vista sociológico para poder abordarlo adecuadamente (Hernández, 6 de julio de 2017).

En definitiva, el momento de actuar es ahora, antes de que la enfermedad destruya todo el organismo democrático, para que sea posible volver a contar con unas instituciones competentes y legítimas, así como con la confianza de los ciudadanos, a la vez que estos puedan ver cómo se incrementa su seguridad jurídica y cómo mejora su economía.

En consecuencia, los principios esenciales en los que se funda la democracia y que tantos siglos ha costado a muchos países alcanzar, no deben quedarse ahora en papel mojado ni ser demolidos por la delincuencia imperante en la actualidad, sino que deben volver a lograr el protagonismo que se les dio cuando fueron promulgados, para, de este modo, conseguir una sociedad más justa, mas segura, más libre y más igualitaria (Villoria, 2012: 78) 

Referencias

- Alda Mejías, S., 2016. El combate a la corrupción para combatir el crimen organizado, Madrid: Real Instituto El Cano.
- Buscaglia, E. y Van Dijk, J., 2003. Global Trends in Corruption and Organized Crime, Forum on Crime and Society, III, Viena: Center for International Crime Prevention, United Nations.
- Caraballo, J. (22 de enero de 2013). La corrupción es crimen organizado, Madrid: Diario El Confidencial. Recuperado de: https://blogs.elconfidencial.com/espana/matacan/2013-01-22/la-corrupcion-es-crimen-organizado_405183/
- De la Corte Ibáñez, L., Giménez-Salinas Framis, Á., 2010. Crimen.org. Evolución y claves de la delincuencia organizada, Barcelona: Ariel, pp. 21-22.
- García Calderón apunta la necesidad de actualizar el sistema penal para luchar de manera efectiva contra la corrupción (1 de junio de 2015), Sevilla: Diario 20 Minutos. Recuperado de: <http://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-garcia-calderon-apunta-necesidad-actualizar-sistema-penal-luchar-manera-efectiva-contra-corrupcion-20150601152832.html>
- García, P. (2 de junio de 2015). García Calderón propone actualizar el sistema penal para combatir la corrupción, Sevilla: ABC de Sevilla. Recuperado de: <http://sevilla.abc.es/sevilla/20150602/sevi-derecho-foro-corrupcion-201506012112.html>
- Giménez-Salinas Framis, A., 2012. La delincuencia organizada en Europa: Extensión, factores facilitadores y rasgos principales. En: La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea, Madrid: Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Documentos de Seguridad y Defensa, Ministerio de Defensa, 48, pp. 11-32.
- Góngora Pimentel, G. (10 de septiembre de 2011). El crimen organizado se nutre de la corrupción gubernamental. México: Revista Siempre. Recuperado de: <http://www.siempre.mx/2011/09/el-crimen-organizado-se-nutre-de-la-corrupcion-gubernamental/>
- González-Ruiz, S., Buscaglia, E., García González, J. y Prieto Palma, C., 2002. Corrupción y delincuencia organizada: un estrecho vínculo. Dossier sobre Corrupción. Santiago de Chile: Revista Universitaria de la Universidad Pontificia Católica de Chile, p. 7.
- Hernández, B. (6 de julio de 2017). El crimen organizado se expande al amparo de la corrupción, México: Diario Crónica. Recuperado de: <http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1032127.html>
- Informe de Situación: lucha contra el crimen organizado y la corrupción. Balance 2016, mayo de 2017, CITCO, Ministerio del Interior, Gobierno de España. Disponible en: www.interior.gob.es
- Jiménez Franco, E., 2011. "Administración Pública y Corrupción: iniciativas legislativas de lege ferenda para una nueva cultura de integridad", en: Sánchez Blanco, Á., Domínguez-Berrueta de Juan, M. Á., Rivero Ysern, J. L. 2011. El nuevo Derecho Administrativo (libro homenaje al prof. Dr. Enrique Rivero Ysern. Salamanca: Ratio Legis Librería Jurídica, pp. 199-225.
- Kjellberg, F., 2000. Corruption as an Analytical Problem: Some Notes on Research in Public Corruption, Quebec: International Political Science Association XVIII World Congress, pp. 1-5. Citado en: Sánchez Blanco, Á., (Coord.), 2011. El nuevo Derecho Administrativo (libro homenaje al prof. Dr. Enrique Rivero Ysern. Salamanca: Ratio Legis Librería Jurídica, pp. 199-225.
- Merino Herrero, J., Paño Rodríguez, F. J., 2016. Lecciones de Criminalidad Organizada. Madrid: Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid.

Paíno Rodríguez, F. J., 2017: Una aproximación a la delincuencia organizada. Madrid: Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid.

Villoria Mendieta, M., 2012. "Crimen organizado y Corrupción: Causas y Consecuencias", en: La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea, Madrid: Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Documentos de Seguridad y Defensa, Ministerio de Defensa, 48, pp. 63-83.

Sobre la autora/ About the author

Licenciada en Derecho por la Universidad de Murcia, especialista en Derechos Fundamentales por la U.N.E.D. y doctoranda de Derecho Penal en la Universidad Complutense de Madrid. Investigadora en el área de responsabilidad penal de quienes padecen anomalía o alteración psíquica, corrupción y delincuencia organizada. Abogada en ejercicio.

URL estable documento/stable URL

<http://www.gigapp.org>

El Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (GIGAPP) es una iniciativa impulsada por académicos, investigadores y profesores Iberoamericanos, cuyo principal propósito es contribuir al debate y la generación de nuevos conceptos, enfoques y marcos de análisis en las áreas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacio de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación, asistencia técnica y extensión.

Las áreas de trabajo que constituyen los ejes principales del GIGAPP son:

1. Gobierno, instituciones y comportamiento político
2. Administración Pública
3. Políticas Públicas

Información de Contacto

Asociación GIGAPP.

ewp@gigapp.org